

Preguntas frecuentes sobre Herencias y Legados

¿Qué es un Testamento?

Es la declaración de voluntad escrita de una persona por la que dispone el destino de sus bienes y obligaciones, o parte de ellos, para después de su muerte.

¿Por qué es recomendable hacer testamento?

Hacer testamento es recomendable porque es un procedimiento sencillo y económico, útil para decidir sobre la disposición del patrimonio y para evitar problemas a familiares y allegados. El testamento garantiza que su voluntad se cumplirá con exactitud y facilita a los herederos la transmisión de los bienes.

¿Qué ocurre si no hay testamento?

Si el fallecido no ha establecido quiénes son sus herederos, será la ley la que los nombre, siguiendo un orden de parentesco.

Tipos de testamento

- Abierto: es el más frecuente, cómodo y seguro. Se hace ante un notario que lo autoriza y queda enterado de su contenido.
 - Cerrado: el testador hace entrega al notario del testamento firmado en un sobre cerrado.
 - Ológrafo: lo escribe el testador a mano, de principio a fin. Antes de cumplirse, es preciso que los herederos comprueben ante notario o ante la autoridad judicial que es auténtico.
- La utilización de uno u otro tipo de testamento dependerá de las circunstancias o de la elección del testador.

¿Qué régimen legal tengo que aplicar a la hora de hacer testamento?

El régimen legal aplicable a las sucesiones en España depende de la Vecindad Civil del fallecido y, por tanto, viene determinado por el derecho del territorio o "Derecho Foral".

Si en algún momento cambio de opinión, ¿puedo cambiar mi testamento?

Sí, el testamento se puede cambiar tantas veces como se quiera. No existen límites legales respecto al número de cambios. Al ser un documento totalmente personal usted no tendrá que dar explicaciones a nadie. Sólo el más reciente tendrá valor legal.

¿Qué es una herencia?

La herencia es el conjunto de derechos y deberes que por la muerte de una persona se transmite a los sucesores.

¿Cómo se divide una herencia?

Con carácter general, dejando a salvo las excepciones de derechos forales de las distintas Comunidades Autónomas, la ley establece la división de la herencia en tres partes:

- El tercio de legítima: se reparte entre los herederos forzosos a partes iguales. Si alguno de ellos ha fallecido, heredan sus descendientes por derecho de representación, a partes iguales.
- El tercio de mejora: el testador tiene cierta disponibilidad sobre esta parte a la hora de adjudicarla. Se debe repartir también entre los herederos forzosos pero no necesariamente a partes iguales. Se puede beneficiar a unos frente a otros. Si no hay testamento, o éste no dice nada al respecto, el tercio de mejora se suma a la legítima y se reparte a partes iguales entre los herederos forzosos.
- El tercio de libre disposición: el testador puede dejárselo a quien quiera, sea familiar o no, pudiendo ser una persona jurídica. Sobre esta parte puede decidir con absoluta libertad.

¿Qué es la legítima?

La legítima es la porción de bienes de la herencia de la que el testador no puede disponer libremente, aunque desee hacerlo, porque se reserva por ley a determinados herederos llamados forzosos.

¿Quiénes son los herederos forzosos?

Son aquellos a los que la ley reconoce el derecho a heredar, al menos, una porción del patrimonio del fallecido, llamado legítima. Son herederos forzosos, en primer lugar, los hijos (tanto naturales como por adopción, matrimoniales y no matrimoniales) y descendientes y, en su defecto, los padres y ascendientes. Por su parte, el viudo/a heredará en la forma que se establece legalmente.

Si no existen herederos forzosos, los voluntarios pueden adquirir la totalidad de la herencia, y si concurren con los anteriores, podrán adquirir todo lo que exceda del tercio de legítima.

¿Qué es un albacea?

Es aquella persona designada por el testador en su testamento para administrar sus bienes y dividirlos entre los herederos, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el documento. El cargo de albacea es voluntario.

¿Qué es un legado?

Es la asignación de uno o varios bienes o derechos determinados a alguien en particular, el legatario. Estos bienes, a los que se denomina legados, se separan de la herencia y no son objeto de reparto entre los herederos. La concesión de un legado sólo puede hacerse por testamento e indicándolo de forma expresa, con un límite: no puede perjudicar en ningún caso la legítima de los herederos forzosos.

¿Puedo incluir en la herencia a APSA o dejarle un legado?

Se puede incluir en la herencia o dejar un legado a la persona física o jurídica que se quiera.

APSA al ser una persona jurídica no está sujeta al impuesto de sucesiones. Asimismo los ingresos por herencias y legados están exentos en el impuesto de sociedades por ser una organización no lucrativa declarada de utilidad pública. Esto significa que el legado o la parte de herencia que usted otorgase a APSA no se verían mermados por estos impuestos.

Esta forma de ayuda mediante testamento tiene distintas modalidades.

- Nombrar a APSA heredera de todo o parte de sus bienes, nombrándola heredera universal en caso de desear que reciba la totalidad de sus bienes, o coheredera si su deseo es que sus bienes se repartan entre varias personas o entidades, haciendo mención del porcentaje que corresponde a cada heredero.
- Dejar a APSA un legado, es decir, algo concreto. Puede ser una cantidad determinada de dinero, un porcentaje sobre el valor total del patrimonio, una propiedad inmobiliaria o bienes muebles (obras de arte, antigüedades, joyas, etc.).

Si quiere incluir a APSA en su testamento, como heredero o legatario, debe hacer constar los siguientes datos: APSA Domicilio social: Avda Salamanca 27, 03005 Alicante.C.I.F: G-03049038.

APSA está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 2.248 y declarada de Utilidad Pública por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de febrero de 1970.

¿Cuál es el destino de su aportación?

Los bienes donados a APSA son utilizados para financiar las actividades de la asociación a favor de las personas con discapacidad intelectual, sin ninguna distinción de raza, sexo, religión, ideología o política. Cualquier aportación, por pequeña que parezca, puede ser de gran ayuda. Con el dinero aportado se llevan a cabo programas de atención temprana, formación, integración social, inserción laboral, ocio y tiempo libre, recursos residenciales etc.

¿Cómo conoce APSA que una persona ha testado o legado a su favor?

El Notario que haya autorizado el testamento está obligado, en el momento que llegue a su conocimiento el fallecimiento del testador, a notificar de su nombramiento a las entidades no lucrativas que aparezcan en el mismo. En cualquier caso, nos comprometemos a cumplir y hacer cumplir su voluntad conforme exactamente haya dispuesto en su testamento y a llevar a cabo su ejecución en el menor espacio de tiempo posible.

En nombre de todas las personas que pueden beneficiarse con su ayuda, muchas gracias.